



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS-113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de agosto de 1989

Número 36

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 98/74-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 6356 de fecha 23 de septiembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 5 de agosto de 1988 y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de noviembre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de enero de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de agosto de 1989 | No. 36

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2982, 2861, 2963, 2974, 2971, 3028, 3033, 3034, 3035, 3036, 3042, 3030, 3031, 3037, 3039, y 3040.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2969, 2970, 2979, 3032, 3041, 3038, 3029, 2871, y 2872.

(Viene de la primera página)

que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de enero de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 17 de agosto de 1988, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; relativo a la parcela de Delgado Loreto, titular del certificado 47151, sucesor preferente Aristeo Delgado García y como nuevo adjudicatario Mateo Delgado López, la asamblea general de ejidatarios manifestó que mediante inspección ocular practicada, se encontró que desde hace tres años a la fecha la parcela la viene trabajando el C. Mateo Delgado López ya que desde en vida del titular el lo hacía con el consentimiento de Loreto Delgado, y que por asamblea fue propuesto como nuevo adjudicatario, y así misma la asamblea no reconoce al sucesor preferentemente ningún derecho, y a quienes se citaron a la audiencia de pruebas y alegatos notificándoles en términos de ley en donde se hicieron presentes el día 17 de mayo de 1989 a las 11:00 horas, quienes ofrecieron como pruebas el primero de ellos Aristeo Delgado García como sucesor preferentemente, para la ratificación de su escrito presentado el día 14 de diciembre de 1988 mediante la cual ofreció como pruebas de su parte las que se contienen en su escrito, consistentes:

1.—La documental pública, consistente en fotocopia de la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha 11 de agosto de 1988, en donde el suscrito aparece como sucesor preferente. 2.—La documental pública consistente en fotocopia de la solicitud para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de fecha 10 de agosto de 1988. 3.—La documental pública consistente en fotocopia de la constancia de vecindad expedida por el presidente municipal constitucional de Acolman de Netzahualcóyotl, Estado de México de fecha 10 de agosto de 1988 a donde hace constar que el C. Loreto Delgado es finado y era originario y vecino del poblado antes indicado. 4.—La presuncional legal y humana

Mismas pruebas le fueron admitidas en la vía y términos propuestos como se desprende de la diligencia practicada en fecha 30 de enero de 1989. Así mismo compareció el propuesto como nuevo adjudicatario Mateo Delgado López quien ofreció como prueba de su parte las siguientes: 1.—La confesional, 2.—La testimonial, 3.—La instrumental pública de actuaciones, y 4.—La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Respecto a su escrito de ofrecimiento de pruebas presentado en esta misma fecha por el oferente son las siguientes: 1.—La documental pública consistente en copia certificada del registro civil del acta de matrimonio del suscrito. 2.—La documental pública consistente en copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios verificada el 17 de agosto de 1988, en donde se solicitó el reconocimiento de derechos agrarios de Mateo Delgado López. 3.—La documental pública consistente en una constancia de posesión expedida el día 7 de mayo de 1989 por el comisariado ejidal y consejo de vigilancia. En donde especifica que el nuevo adjudicatario viene trabajando la parcela en forma pacífica, continua y de buena fe por más de cuatro años consecutivos. 4.—La documental pública consistente en cuatro recibos de pago por concepto de cooperaciones por impuesto correspondiente sobre cosechas de los años 1981, 1983, 1985 y 1986, a nombre del oferente. 5.—La documental pública consistente en tres recibos de pago por concepto de las obras de un pozo correspondiente en el año de 1988, del 22 de abril, 22 de octubre y 16 de noviembre. 6.—La documental pública consistente en una constancia expedida por el delegado de San Bartolo Acolman de Netzahualcóyotl de fecha 6 de julio de 1986, en la que se hace constar que Mateo Delgado López es originario del mismo poblado. 7.—La documental pública consistente en una constancia expedida por el delegado municipal de San Bartolo Acolman, de fecha 3 de agosto de 1988 que es originario y vecino del lugar antes indicado y que esta parcela se encuentra ubicada en el paraje de San Juan Tabla parcela 52. 8.—La documental pública consistente en una constancia de registros agrarios individuales en ejidos de fecha 9 de agosto de 1988 en donde aparece como titular Loreto Delgado Bautista y como sucesor preferente Aristeo Delgado García. Las cuales fueron admitidas por haber sido ofrecidas en tiempo y forma en base al artículo 430 de la ley de la materia y por formulados los alegatos que a su derecho asistente en el presente procedimiento mismos que serán tomados en cuenta al momento de dictarse la correspondiente resolución.

Para determinar a quien le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación es procedente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por las partes contendientes.

Ahora bien por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Aristeo Delgado García, vemos que a la mencionada en el numeral uno, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo establecido por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en él se comprueba la sucesión preferente a nombre de Aristeo Delgado García de la parcela que aparece como titular Loreto Delgado Bautista parcela 52, con título 47151 de fecha 11 de agosto de 1988 misma constancia que cumple con los requisitos exigidos por el precepto legal invocado.

Respecto a la mencionada en el numeral dos misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio en base a lo ordenado por el mismo artículo 444 de la ley de la materia, en razón de que únicamente se trató de una solicitud, lo cual no procedió el traslado de dominio a nombre del oferente, ya que no cumplió con los requisitos que se mencionan en dicho precepto. Respecto a la mencionada en el numeral 3 misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme al artículo 202 del código adjetivo civil supletorio de la ley en consulta, ya que de él se desprende que el titular fue vecino y originario de dicho poblado. Y por lo que respecta a la mencionada en el numeral cuatro misma prueba a la cual adquirió su valor en su momento procesal oportuno.

Ahora bien por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Mateo Delgado López, vemos que a la mencionada en el numeral uno confesional a cargo de Aristeo Delgado García; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 124, Fracción I, 128 y 201 del citado código adjetivo civil con aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que si bien es cierto se trata de una confesión ficta, no es menos cierto que la misma no fue combatida por prueba alguna que le restase eficacia probatoria como acontece en la especie, ya que de tal probanza se llega al conocimiento que el C. Aristeo Delgado García carece de documentación para reclamar derechos, ya que también no se ha opuesto para que su contraparte ejerza la posesión de esta unidad de dotación; que admite la proposición que realiza la asamblea, respecto de la nueva adjudicación, y que no pretende reclamar derechos sobre esta parcela siendo esta prueba "Juris Tantum", no desvirtuándose la misma, adquiere plena eficacia, siendo aplicable al presente caso la tesis jurisprudencial que a continuación se reproduce "... confesión ficta.—La confesión ficta producida tanto por la falta de contestación a la demanda, por cuanto no haber comparecido a absolver posiciones constituye sólo una presunción que admite prueba en contrario tesis jurisprudencial número 117, sexta época, página 261, sección I volumen III, sala de apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965..." y siendo esta prueba "juris tantum" no desvirtuándose la misma adquiere plena eficacia.

Respecto a la mencionada en el numeral dos testimonial misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo establecido por los artículos 187 y 215 del código adjetivo civil, toda vez que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y uniformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento que sus declaraciones se desprende que conocen a las partes así como la unidad de dotación que perteneciera al titular, la cual se encuentra ubicada en el lugar conocido como San Juan Tabla, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas y que la persona que

la trabaja desde el año de 1985 a la fecha en forma personal lo es el C. Mateo Delgado López, y que nunca han visto trabajar a Aristeo Delgado García, esta unidad de dotación y constándole a los testigos porque son vecinos de ejidatarios de dicho poblado, siendo aplicable al presente caso la tesis jurisprudencial que a continuación se reproduce: "...posesión. La prueba idónea para acreditar lo es la testimonial, la prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala, amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Moncada.—7. de julio de 1966.—5 votos, ponente: Pedro Guerrero Martínez... " respecto a las mencionadas en su escrito de ofrecimiento de pruebas vemos que a las mencionadas en los numerales 1, 6 y 7 mismas pruebas a las cuales se les concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por el artículo 202 del código adictivo civil y 444 de la ley en consulta, ya que de los mismos se desprende que el oferente demuestra que se casó civilmente con Martina Isabel Valdés ante el oficial del Registro Civil de Acolman, municipio de su mismo nombre, que con la constancia de vecindad expedida por el delegado municipal de dicho poblado se demuestra que es originario de San Bartolo Acolman, Estado de México, en donde el delegado municipal está facultado para extender constancias sobre asuntos a sus funciones, y que con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedida por el registro agrario nacional en fecha 9 de agosto de 1988 se demuestra que efectivamente el C. Loreto Delgado Bautista es titular de su parcela número 52 con título 47151, con sucesor preferente a nombre de Aristeo Delgado García, respecto a la mencionada en el numeral dos, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio en base a lo ordenado por el artículo 32 y demás relativos aplicables a la Ley de la materia, toda vez que con la asamblea se demuestra la solicitud para reconocer derechos sobre esta parcela al propio Mateo Delgado López por venir trabajando esta parcela fundando para ello tal petición como lo dispone el artículo 69, 426 de la ley que nos ocupa, respecto a las mencionadas en los numerales 3, 4, y 5 mismas pruebas a las cuales no se les concede ningún valor probatorio, ya que de los mismos se desprenden las constancias expedidas por el comisariado ejidal, consejo de vigilancia contienen una declaración de verdad que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados que con los recibos de pago no son los idóneos de demostrar la posesión sino que únicamente se demuestra que una persona diferente al oferente realizó tales pagos al ejido citado.

Y respecto a la mencionada en el numeral ocho, misma prueba que a continuación se procede a valorar, ahora bien en lo relativo a la presuncional en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones, se desprende que todo lo actuado en el presente legajo agrario, que adquieren pleno valor, toda vez que a la persona que le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación lo es Mateo Delgado López, porque la asamblea general de ejidatarios con las facultades que le confieren en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria solicita su reconocimiento y la expedición de su respectivo certificado, aunado a esto que demostró tener en posesión

del citado inmueble ejidal, desde el año de 1985 a la fecha, situación esta que la encuadra dentro de la hipótesis establecida por el artículo 72 fracciones III y IV, 200 de la ley en cita, probándole irrefutablemente con la prueba testimonial que corrió a cargo de los CC. Margarito Hernández Delgado e Irineo Martínez Vargas, que en el momento de su valorización en donde recayó su justo valor, además de que es vecino y originario de dicho poblado como se comprobó con la constancia de vecindad expedida por el delegado municipal.

Así mismo se desprende de las presentes actuaciones, que al C. Aristeo Delgado García no le puede asistir ningún derecho, sobre la nueva adjudicación, de que se trata, toda vez que no aportó pruebas suficientes que acreditarán, algún derecho sobre esta unidad de dotación, si bien es cierto que se encuentra registrado como sucesor preferente de dicho titular, no es menos cierto que carece de la posesión, según se desprende de todo lo actuado, por lo que habiéndose demostrado que el mejor derecho le corresponde a Mateo Delgado López del inmueble ejidal controvertido como único poseedor del mismo, se deben reconocer derechos agrarios que se han generado a través del tiempo y con posterioridad expedirle a su nombre su correspondiente certificado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve se decreta la privación de derechos agrarios de Loreto Delgado, la cancelación del título 47151, la sucesión de Aristeo Delgado García y la nueva adjudicación en favor de Mateo Delgado López a quien se le deberá expedir su certificado que lo acredite legalmente como ejidatario, por los motivos, razones y fundamentos expuestos con anterioridad. Y lo relativo a los 3 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venirlos cultivando desde hace más de dos años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, así mismo esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarles de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de agosto de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Benito Ortega Anaya, 2.—Sebastián Delgado, 3.—María del Rosario González, 4.—Socorro Delgado Vda. de O., 5.—Roberto Rojas Peralta y 6.—Delgado Loreto, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Rodríguez Mauro, 2.—Rodríguez Lauro, 3.—Rodríguez Rogelio, 4.—Rodríguez Nazario, 5.—Rodríguez Eduwiges y 6.—Aristeo Delgado García.—En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números 1.—1787327, 2.—47188, 3.—47193, 4.—3125371, 5.—3125414, y 6.—47151.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, del Estado de México a los CC.: 1.—Emilia Martínez Vda. de Ortega, 2.—Melchor Delgado Mendoza, 3.—J. Eduwiges Rodríguez González, 4.—Benito Olivares Delgado, 5.—Antonio Rojas Avila y 6.—Mateo Delgado López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Bartolo Acolman, municipio de Acolman, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 25 días del mes de mayo de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Mazonoy B.**—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Aragón.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florentino Martínez Méndez de Coss.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 1011/86-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **CASTILLO HERNANDEZ JESUS**, en contra de **DAVID CASTILLO MORA**, el C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial señaló las doce horas del veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos. Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en los periódicos de mayor circulación en este distrito, **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado. Consecuentemente se convocan postores al remate del terreno y construcción ubicado en avenida general Emiliano Zapata número cuarenta y cuatro, colonia División del Norte, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintiocho metros setenta centímetros con lote catorce; al noreste: en veinticinco metros setenta centímetros con avenida Emiliano Zapata; al suroeste: en veintiún metros, treinta centímetros con lote dieciséis al suroeste: en veintisiete metros, veinte centímetros con calle Lázaro Cárdenas; teniendo una superficie aproximada de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, identificándose como lote número quince de la manzana trescientos veinticuatro de la zona diecinueve; valuado en la suma de cuarenta millones, trescientos cincuenta y dos mil pesos M.N., valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra los dos tercios partes del bien descrito.

Se expide a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **P.D. Victoria I. Hernandez Navarro.**—Rúbrica.
2982.—17, 22 y 25 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LUIS DE HOYOS GARCIA

Expediente número 991/988, **HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ** en su carácter de director general de **CONSTRUCCION, INMOBILIARIA Y ASESORIAS GANSA, S. A. DE C. V.**, promueve en el Juzgado Cuarto Civil de este distrito judicial, consignación de pago con la cantidad de \$36,783.00 y de \$86,783.00 mediante los billetes de depósito números: P743889 y 743890, de Nacional Financiera por los lotes 28 de la manzana IV y lote 29 de la manzana IV, del fraccionamiento residencial La Virgen, en Metepec, México, respectivamente, cantidades estas que el señor **LUIS DE HOYOS GARCIA**, pagó a mi representada a cuenta del precio pactado de los mencionados lotes, por lo que se le cita para que a las trece horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, comparezca a este juzgado a recibir o ver depositar la cosa consignada a su favor con el apercibimiento de ley de que si en la fecha señalada no comparece al local de este juzgado se levantará la audiencia a que se refiere el artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación, Toluca, México, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P.D. Guadalupe Ortega García.**—Rúbrica.
2881.—10, 22 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1133/89.

Tercera Secretaría.

PABLO MARIO GONZALEZ MORALES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "Hucjocal Quito", ubicado en la primera demarcación de la cabecera municipal de Tepetlaxotoc de Hidalgo, de este distrito judicial que mide y linda: al norte: 32.10 m con Enrique Torres Pacheco; al sur: 36.00 m con Isabel Varela Espinoza y Mariana Narváez; al oriente: 36.40 m con Mariana Narváez; y al poniente: 40.91 m con calle; con una superficie total aproximada de 1,316.27 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Texcoco, México, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 2963.—17, 22 y 25 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1166/89.

C. FRANCISCO VALDIVIA ROSAS promueve diligencias de información ad perpetuam, a efecto de acreditar el fallecimiento de su hermano MARIO VALDIVIA ROSAS, el cual manifiesta que falleció el día 20 de junio de 1971, en San Miguel Coatlínchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, originario de San Miguel Coatlínchán y nació el 19 de mayo de 1985 y se encuentra registrado en San Miguel Coatlínchán Edo. de México.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca, Edo. de México. Expedidos en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 2974.—17, 22 y 25 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1174/89.

JORGE MIRANDA ROJAS Y ANGEL MIRANDA ROJAS promueven en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Apasco Punta de Zanía", ubicado en Chimalhuacán, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 154.93 m con calle pública s/n, sur: 156.00 m con Hipólito Buendía, Rafael Buendía y Miguel Valverde; oriente: 93.70 m con Hipólito Buendía; poniente: 86.90 m con Agustín Jiménez, con una superficie de 14,027.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 0 de agosto de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2971.—17, 22 y 25 agosto

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS SATURIO ROJAS

HERLINDA RAMIREZ CRUZ en el expediente 651/89, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, del lote de terreno número 23, de la manzana 35, de la colonia Pavón sección Silvia de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 m con lote 72; al sur: 17.00 m con lote 24; al oriente: 8.20 m con calle Guadalupe; al poniente: 8.20 m con lote 8; con una superficie total de 140.40 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días conteste la demanda a la última publicación de este edicto, previéndolo señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, debiendo hacerle las subsecuentes notificaciones por estrados. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3028.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 714/89, BLANCA ROSA PEREZ HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Tezontlalpa", ubicado en San Andrés Metla, México, que mide y linda: norte: 121.30 m con carretera Federal México-Cuautla; sur uno: en 123.40 m con calle Nueve; sur dos: 60.70 m con calle Nueve oriente: 29.70 m con Roberto Rodríguez González y poniente: 113.00 m con avenida Tepopotla.

Publíquese tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

3033.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. No 807/89, DIEGA ORTEGA LOPEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "El Carrizal", ubicado en Tapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda: norte: 17.73 m con Faustino Mora Tapia; sur: 19.70 m con calle Latino América; oriente: 37.20 m con Gregorio Mercado y Trinidad Mercado; poniente: 33.20 m con Faustino Mora Tapia.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

3034.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

MAYOLO SANTANA ALBARRAN promueve en el expediente 103/89, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto a un inmueble ubicado en la población denominada Comunidad, municipio y distrito de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 102.00 m con camino que conduce al Barrio de Santa Ana; al sur: 95.50 m con ladera; al oriente: 79.25 m con los señores Felipe Valerio y Margarita Albarrán y al poniente: 103.00 m con propiedades de los señores Jesús Albarrán y Juan Santana, teniendo una superficie aproximada de 8997.5600 m².

Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México para que si alguna persona se crea con mayor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—C. Secretario Civil, P.D. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 3035.—22, 15 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 879/89, FELIPE DE JESUS MARTINEZ NIETO promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "El Puesto", ubicado en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda; norte: 24.00 m con Rubén Espinoza de los Monteros; sur: 24.00 m con calle Prolongación Zaragoza; oriente: 7.80 m con Raúl Arroyo; poniente: 8.00 m con avenida San Juan; con una superficie aproximada de 189.60 m².

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 3036.—22 agosto, 5 y 19 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

FELIX ENRIQUEZ GONZALEZ, LUIS, ARISTEO, LAZARA, MARGARITA REMEDIOS, GUADALUPE, MARIA, JUANA, MERCADO ENRIQUEZ promueven ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, diligencias de información de dominio en el expediente 39/89 para acreditar la posesión del inmueble ubicada en Venta Morales, municipio de Texcaltitlán, México, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 339.00 m y colinda con el señor Arturo Mercado Tapia; al sur: 339.00 m y colinda con el señor Antonio Mercado Tapia y actualmente colinda con el señor Lidio Santana; al oriente: 125.00 m y colinda con el monte y al poniente: 125.00 m y colinda con el señor Arturo Mercado Tapia, teniendo una superficie de terreno de 42,375.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación, dado en Sultepec, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica. 3042.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 600/989 DANIEL REYES ALVIRDE por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Carlos Hank sur sin número, en Almoloya del Río, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.25 m con la señora Inés Alvirde Díaz Vda. de Reyes; al sur: 18.00 m con camino; al oriente: 20.03 m con Benigno Reyes López; al poniente: 23.90 m con camino.

El C. juez de entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a los que se creen con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. —Tenango del Valle, México a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.

3030.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría.

En el expediente número 1404/89, JOSE INES FUENTES DOTOR promueve por su propio derecho diligencias de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un terreno con casa habitación, que se encuentra ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, calle Iturbide 23, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 66.27 m con el señor Margarito Mejía, al sur: 66.27 m con el señor Francisco Lara; al oriente: 10.00 m con calle Iturbide; al poniente: 10.00 m con Ana Camacho; con una superficie de 662.00 m².

Se expide para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días para que las personas que se creen con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Benito González Alvaraz.—Rúbrica.

3031.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 918/89, SILVIA GONZALEZ JASSO promueve diligencias inmatriculación de predio respecto terreno sin denominación especial Popo-Park, municipio de Atlautla, México, que mide y linda; norte: 43.00 m con camino San Juan; sur: 40.00 m con Amalia Carrasco de Cantú; oriente: 23.00 m con calle sin nombre y poniente: 18.00 m con calle sin nombre, superficie aproximada de 950.00 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica. 3037.—22 agosto, 5 y 19 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FONDO NACIONAL DEL FOMENTO EJIDAL

PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ en el expediente 605/89, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 5, de la manzana "Q" de la colonia Ciudad Lago de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 3 y 4; al suroeste: 20.00 m con lote 6; al sureste: 10.00 m con calle Lago Ladoga; al noroeste: 10.00 m con lote 15; con una superficie total de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --Doy fe.--

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica

3039.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO REYES GONZALEZ

FRANCISCO GARCIA BENITEZ en el expediente marcado con el número 1187/88 que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno marcado con el número 34 de la manzana 26 de la colonia Metropolitana segunda sección de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie son; al norte: 16.82 m con lote 33; al sur: 16.82 m con lote 35; al oriente: 8.60 m con calle Monumento a la Raza; al poniente: 8.00 m con lote 13 con una superficie total de 134.56 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previéndolo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma, o contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3039.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY

GRISELDA RODEA PALMA en el expediente número 245/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 37, de la manzana 27, de la colonia Metropolitana segunda sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, que mide y linda; al norte: 16.90 m con lote 21; al sur: 16.90 m con lote 38; al oriente: 9.00 m con

calle Catedral Metropolitana; al poniente: 9.00 m con lote 8, con una superficie total de 135.20 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, de este edicto, apercibido que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría la copia simple de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

3039.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y
JESUS ORTIZ GONZALEZ

EMILIO NUÑEZ PINEDA en el expediente número 2640/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 26, de la manzana 63, de la colonia Ampliación Villada super 43, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con calle Glorietta de Colón; al sur: 17.15 m con lote 27; al oriente: 9.00 m con calle Alamos; al poniente: 9.00 m con lote 1, con una superficie de 154.35 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los treinta y ún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

3039.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROSALINDA HUITRON DE DEL RIO

JOSE MARTINEZ GONZALEZ en el expediente número 765/89, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, del lote de terreno número 12 de la manzana 92 de la colonia Campeste Guadalupeana de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.00 m con lote 11; al sur: igual medida con lote 13; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: igual medida con lote 2; con una superficie total de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca en el término de treinta días conteste la demanda a la última publicación de este edicto previéndolo señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en rebeldía, debiendo hacerles las subsecuentes notificaciones por estrados. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, P. D. Marcelino Luna Rangel. Rúbrica.

3040.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ en el expediente marcado con el número 269/89, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción del lote de terreno número 3 de la manzana 50, de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 2; al sur 21.50 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con calle Cordesa (antes 14); al poniente: 10.00 m con lote 28. Con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaria de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previniéndolos que se señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3040.—22 agosto, 1 y 13 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8250/89, JOSE MONROY LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: norte: 49.44 m con Javier Arévalo M.; sur: 49.44 m con Jorge Romero; oriente: 38.65 m con calle Industria; poniente: 38.65 m con Angel de León; superficie aproximada de: - - - 1,910.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2969.—17, 22 y 25 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8249/89, JAVIER AREVALO MENDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: norte: 49.44 m con Timoteo González; sur: 49.44 m con José Monroy; oriente: 38.65 m con calle Industria; poniente: 38.65 m con Angel de León; superficie aproximada de: 1,910.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 27 de julio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2970.—17, 22 y 25 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9661/89, DAGOBERTO SUAREZ CORDERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Arbol de las Manitas No. 114, Col. Lomas Altas, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: norte: 9.00 m con calle de Arbol de las Manitas; sur: 10.00 m con lote 12 de la manzana 330; oriente: 10.00 m con lote 11 propiedad María de la Luz Mercado de Suárez; poniente: 10.00 m con lote 6 propiedad de Agustín Garciarivas Ortega; superficie aproximada de: 188.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 11 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 2979.—17, 22 y 25 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9141/89, RAFAELA MARTINEZ JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte 12.00 m con la calle Paseo San Isidro; sur: 12.00 m con María Carrache; oriente: 65.30 m con Enrique Ortega Jiménez; poniente: 65.30 m con la fracción que se conserva la vendedora Sofia Jiménez de M.; superficie aproximada de: 783.60 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de agosto de 1989. C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3032.—22, 25 y 30 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Exp. 150/89, ENRIQUE CENCIBIO CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte: 48.70 m linda con Apolonio González; sur: 51.50 m linda con camino vecinal; oriente: 38.40 m linda con Gregorio Conzueco; poniente: 32.90 m linda con antigua escuela de Santo Domingo; superficie aproximada: 1,770.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 19 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3041.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 92/89, GABRIEL VELAZQUEZ GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de los Remedios municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte: 153.50 m linda con Alejo Peralta; sur: 135.00 m linda con Bernardino Menrey; oriente: 131.65 m linda con Alejo Peralta; poniente: 140.20 m linda con Juan Tapia Altigracia, Isidro Tapia Altigracia e Isidora Flores Viudad de Lorenzo; superficie aproximada: 19440 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 9 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3041.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 122/89, BERTHA VELAZQUEZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte 17.00 m linda con Fernando Cardoso; sur: 17.00 m linda con Gerardo Prieto Rivera; oriente: 24.00 m linda con José Luis Ruiz de Velasco; poniente: 24.00 m linda con Andrés Segundo, superficie aproximada total de: 408 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 16 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3041.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 117/89, FILOGONIO MARIN MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Pueblo N. municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte: 30.40 y 17.47 m colinda con Benito Segundo y Francisco Reyes; sur: 50.60 m colinda con el Centro de Salud; oriente: 68.10 m colinda con Horacio Vega Matías; poniente: 67.30 m colinda con Francisco Reyes y Pedro Maya; superficie aproximada: 3,317 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3038.—22, 25 y 30 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 843/89, FELICITAS TORRES BALLADARES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Ixtamil Tepetate, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle en proyecto; al sur: 20.00 m con Aurora Cortez; al oriente: 7.00 m con calle en proyecto; al poniente: 7.00 m con parte que se reservó María Morales de Pérez; superficie: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 14 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 846/89, doctor GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Pastal", municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: tres líneas, 47.00, 31.00 y 60.50 m con J. Cruz Hernandez, al sur: dos líneas: 50.00 y 80.50 m con un callejón; al oriente: 17.00 m con un camino; al poniente: 44.40 m con Elías Ramirez; superficie: 10,854.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 14 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 848/89, MARTHA MARIA RUANOVA CUEVAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 71.00 m con calle; al sur: 63.50 m con calle principal; al oriente: 7.80 m con calle; y al poniente: 63.90 m con propiedad particular; superficie: 2,410.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 14 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 847/89, ANA MARIA URRUTIA DE ORVANANOS promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en Guadalupe, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Suc. de Manuel

Ramírez Betanzos; al sur: 29.00 m con Suc. de Lauro Villanueva; al oriente: 45.00 m con Juan González; al poniente: 50.00 m con Juan Hernández Tetatzin; superficie: 1,448.75 m². al norte: 35.00 m con Suc. de Marcelino Villanueva; al sur: 39.65 m con Lucio Sánchez; al oriente: 44.00 m con Lucio Sánchez; al poniente: 44.20 m con Suc. de Sotero Sánchez; superficie: 1,645.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 14 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 845/89 JUAN FUENTES MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Suc. de Agustín Díaz; al sur: 12.80 m con calle Morelos; al oriente: 18.40 m con Félix Díaz; al poniente: 20.00 m con calle Lic. A. López Mateos; superficie: 362.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 14 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 844/89, ING. ENRIQUE ORTEGA SOLIS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Hidalgo y Pascual Franco, en Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 36.30 m con calle Hidalgo; al sur: 37.05 m con Suc. de Hermilio Cotero; al oriente: 43.05 m con calle Pascual Franco; al poniente: 46.50 m con Bernardino Sánchez; superficie aproximada: 1,640.98 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 16 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3029.—22, 25 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 13 TLALNEPANTLA, MEX.

En cumplimiento del artículo 1023 in fine del Código de Procedimientos Civiles hago saber que por escritura número 7646 pasada ante la fe del suscrito con fecha dieciséis de mayo de 1988, la señora MAGDALENA GOMEZ DE HUERTA, aceptó la herencia en la sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE GOMEZ, se reconocieron sus derechos y no impugnó el testamento.

Asimismo el señor EDUARDO GOMEZ RUBIO, acepta el cargo de albacea y con tal carácter procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión, en los términos de ley.

Nauacalpan de Juárez, México, a 19 de junio de 1989.—El Notario Número Trece del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.—Rúbrica.

2871.—11 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 13 TLALNEPANTLA, MEX.

En cumplimiento del artículo 1023 in fine, del Código de Procedimientos Civiles hago saber que por escritura número 7953 pasada ante la fe del suscrito con fecha cuatro de agosto de 1988, los señores ELENA GARCIA VIUDA DE CERVERA, JORGE IVAN CERVERA GARCIA, LUIS ALBERTO CERVERA GARCIA, MARIO AUDOMARO CERVERA GARCIA y MARIA ELENA CERVERA GARCIA, aceptaron la herencia en la sucesión del señor AUDOMARO CERVERA VILLAMONTE, se reconocieron sus derechos y no impugnaron el testamento.

Asimismo la señora ELENA GARCIA VIUDA DE CERVERA, acepta el cargo de albacea y con tal carácter procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión, en los términos de ley.

Nauacalpan de Juárez, México, a 19 de junio de 1989.—El Notario Número Trece del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.—Rúbrica.

2872.—11 y 22 agosto.